

RESOLUCION No. 0169  
( 3 DE ABRIL DE 2025)

*“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones a un funcionario, se reconoce la Prima de Vacaciones, la Bonificación por Recreación y se dictan otras disposiciones”*

La Gerente de EMPOCHAPARRAL – Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P en uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que el funcionario de la sección Operativa de EMPOCHAPARRAL, HAROL FERNANDO VELASQUEZ RAMIREZ , con Cedula de Ciudadanía No. 93.448.075 de Chaparral, presta los servicios a EMPOCHAPARRAL - Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P en el operador de Planta desde el día 1 del mes 11 del año 2023 al día 30 del mes de 10 del año 2024, sin interrupción.

Que conforme lo dispuesto en los artículos 8, 9, y 12 del Decreto No.1045 de 1978, el derecho a 15 días hábiles de vacaciones remuneradas lo adquiere el empleado al cumplir el año de servicio, se conceden dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho, y se conceden por resolución del Jefe del Organismo.

Que igualmente el empleado adquiere el derecho a la prima de vacaciones al cumplir el tiempo que amerite la concesión de las vacaciones, conforme lo prescriben los artículos 24, 25 y 26 del Decreto 1045 de 1978 y 1º del Decreto 1919 de 2002.

Que la Junta Directiva de EMPOCHAPARRAL - Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P mediante acta No.005 del 11 junio del 2011, determinó la Bonificación de Recreación “los empleados tendrán derecho a una Bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones en cuantía equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional; de igual forma habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensan en dinero”.

Que según liquidación anexa, la cual hace parte de la presente resolución, la Prima de Vacaciones asciende a la suma de UN MILLON CIENTO SESETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.170.275) MCTE.

Que según liquidación anexa, la cual hace parte de la presente resolución, la Bonificación de Recreación, asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$132.743) MCTE.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 17 del Decreto Ley 1045 de 1978, las vacaciones se deben pagar con el salario devengado en la fecha en que se disfrutan, y consecuentemente la Prima de Vacaciones y Bonificación de Recreación.

Que por lo anteriormente expuesto, la Gerencia,

**RESUELVE:**

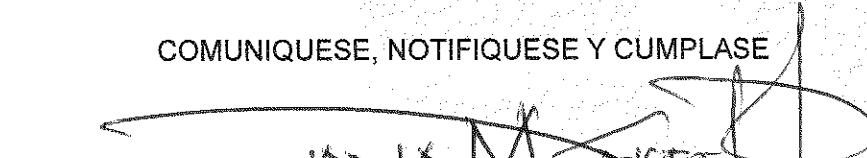
**ARTICULO PRIMERO:** Conceder a *HAROL FERNANDO VELASQUEZ RAMIREZ*, con Cedula de Ciudadanía No. 93.448.075 de Chaparral, quien desempeña actualmente el cargo de Operador de Planta de Tratamiento, 15 días hábiles de vacaciones, comprendidos del 21 de abril de 2025 al 12 de mayo de 2025, por los servicios prestados a la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral del 01 del mes de noviembre del año 2023 al 31 de octubre del año 2024, por un valor de un millón setecientos dieciséis mil cuatrocientos tres pesos mcte (\$1.716.403), por concepto de vacaciones, en los forma y términos estipulados en la parte motivada de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconózcase y ordéñese pagar a favor de *HAROL FERNANDO VELASQUEZ RAMIREZ* la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.170.275) Mcte., por concepto de Prima de Vacaciones, correspondiente a los contemplados en los artículos que precede.

**ARTICULO TERCERO:** Reconózcase y ordéñese pagar a favor de *HAROL FERNANDO VELASQUEZ RAMIREZ*, la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$132.743) M/Cte., por concepto de Bonificación por Recreación.

**ARTICULO CUERTO:** La presente Resolución rige a partir del 3 de abril de 2025.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ**  
Gerente EMPOCHAPARRAL E.S.P.

Proyecto:	<i>Martha C. Campos R</i>	Secretaria Gerencia	
Reviso:	<i>Vianny Katherine Méndez M</i>	Secretaria General	